

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, Y LA FEDERACIÓN RIOJANA DE FOTOGRAFÍA PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE NATURALEZA DE LA RIOJA-2026-

En Logroño,

REUNIDOS

De una parte, Dña. Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en representación del Gobierno de La Rioja, facultada para la firma del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (B.O.R. núm. 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Y, de otra parte, D. Xavier García Vaquero, Presidente de la Federación Riojana de Fotografía, facultado para la firma del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de sus estatutos donde se le atribuye la representación legal de la Federación ante toda clase de organismos públicos o privados.

Los comparecientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para la formalización del presente documento,

EXPONEN

Primero. Que la Federación Riojana de Fotografía es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la difusión cultural y artística de la fotografía en el ámbito de La Rioja, habiendo colaborado en años anteriores en el Concurso de Fotografía de la Naturaleza de La Rioja con notable éxito y repercusión social.

Segundo. Que la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja, atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el artículo 9.1, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente, normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje, espacios naturales protegidos y protección de los ecosistemas.

Que a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de conformidad con el artículo 13.a) del Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Rioja, a través de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, le corresponde la elaboración de programas de política recreativa y educativa de conservación de la naturaleza y de protección del medio ambiente, así como apoyar en la difusión de las políticas ambientales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042121	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0663117
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Tercero. Que resulta de interés público la colaboración entre ambas entidades para la organización y difusión del Concurso de Fotografía de la Naturaleza de La Rioja, así como para la realización de talleres y otras actividades sobre fotografía de naturaleza, con el fin de fomentar la educación ambiental y la apreciación del patrimonio natural riojano todo ello en el marco del Decreto 9/2024, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad de La Rioja.

La subvención derivada de este convenio se tramita de forma directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al estar previsto el convenio dentro de las subvenciones nominativas del Anexo III de la Ley 8/2025 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, dentro de la partida 05.06.4711.482.02, proyecto de gasto 80702.2, con la Federación Riojana de Fotografía como beneficiario y cuyo objeto es el desarrollo de la actividad concurso de fotografía, con 3.000 € de dotación presupuestaria.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 178.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta subvención se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente , para el periodo 2026-2028, aprobado mediante Resolución 608/2026, de 26 de marzo de 2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente (BOR nº 61, de 30 de marzo de 2026): Eje 5, Educación ambiental, Línea 5.2, Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Federación Riojana de Fotografía. Actividad concurso de fotografía. En dicho documento se concretan los objetivos y efectos que se prevén con la concesión de la ayuda que se regula en el presente convenio.

Cuarto. Por todo ello, las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia para este acto, considerando los objetivos coincidentes y complementarios, deciden suscribir un convenio específico que regule la colaboración entre las dos Entidades, y en desarrollo de lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención de concesión directa a favor de la Federación Riojana de Fotografía por importe de tres mil euros (3.000 €) destinada a la financiación de los gastos corrientes derivados de las actuaciones desarrolladas en el marco del Concurso de Fotografía de Naturaleza de La Rioja y las actividades divulgativas complementarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042121	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0663117
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

El beneficiario ha aportado memoria-programa donde se detallan las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio:

- Soporte al Concurso Fotográfico “Naturaleza de La Rioja”
- Cuatro actividades de entre las siguientes:
 - o Taller de fotografía de flora
 - o Taller de fotografía de la luna
 - o Taller de fotografía de aves
 - o Taller de fotografía de naturaleza con móvil
 - o Dos charlas en centros educativos sobre fotografía de la Naturaleza.

Los objetivos comunes que se persiguen en estas actividades son:

- Fomentar la participación en el Concurso de Fotografía de la Naturaleza de La Rioja.
- Promover el respeto y la conservación del entorno natural.
- Mejorar las habilidades técnicas y artísticas de los fotógrafos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de contratos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes firmantes se obligan a cumplir con los compromisos establecidos a lo largo del presente convenio. Ambas partes prestarán la colaboración necesaria y realizarán los intercambios de información oportunos para garantizar la coordinación de actuaciones.

- Obligaciones del Gobierno de La Rioja:
 - 1) El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, promoverá las iniciativas y colaborará en el desarrollo de las actuaciones que organice la Federación Riojana de Fotografía en el marco del presente convenio.
 - 2) Colaborar en la difusión de las actividades.
 - 3) Facilitar la participación de personal técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y planificación en las actividades y en el jurado del concurso.
 - 4) Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio.
 - 5) Financiar los gastos corrientes derivados de las actuaciones desarrolladas en el marco del Concurso de Fotografía de Naturaleza de La Rioja y las actividades formativas complementarias mediante la concesión de una subvención directa a la Federación Riojana de Fotografía, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042121	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0663117
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

- Obligaciones de la Federación Riojana de Fotografía:
 - 1) La Federación Riojana de Fotografía, organizará y llevará a cabo las actividades que promueva la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el marco del presente convenio y que estén incluidas en la memoria-programa.
 - 2) Colaborar en la difusión de las actividades.
 - 3) Cumplir con lo reflejado en el presente convenio en lo referente al proceso administrativo de los procesos de organización, informes, cumplimiento de los indicadores y generación de las facturas en tiempo y forma acordados.
 - 4) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - 5) Todas las demás obligaciones señaladas en la normativa vigente en materia de subvenciones y, en concreto, las especificadas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el marco de este convenio, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, se compromete a entregar a la Federación Riojana de Fotografía la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.05.06.4711.482.02, proyecto de gasto 80702.2. en la anualidad 2026.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA. POLÍTICA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

La Federación Riojana de Fotografía queda obligada al cumplimiento de la política de seguridad de la información del Gobierno de La Rioja aprobada por el Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen las mismas.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información de los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Así mismo, las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042121	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0663117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento, de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación, en cumplimiento de la mencionada normativa.

Asimismo, quedan obligadas a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal, y en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INHERENTES A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Mediante la firma del presente convenio, la representación de la entidad beneficiaria declara responsablemente, que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto no atendida en período voluntario. Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo del objeto regulado en este convenio.

En caso de que el beneficiario reciba ayuda de otra administración o ente, público o privado, para los mismos conceptos regulados en este convenio, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

En el marco del presente convenio, serán subvencionables los gastos generados desde el 1 de enero de 2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 5 / 9

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042121	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0663117
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

hasta el 20 de noviembre de 2026 que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo antes señalado.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos: costes de organización y desarrollo correspondientes a las actividades de Concurso Fotográfico “Naturaleza de La Rioja” y a cuatro de entre las siguientes actividades:

- Taller de fotografía de flora
- Taller de fotografía de la luna
- Taller de fotografía de aves
- Taller de fotografía de naturaleza con móvil

Los gastos se justificarán mediante las facturas generadas por la realización de las actividades reflejadas en la memoria-programa presentada por el beneficiario y que son objeto del presente convenio, una vez se hayan efectuado las mismas habiendo cumplido los indicadores correspondientes.

OCTAVA. ABONO.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente abonará a la Federación Riojana de Fotografía el importe fijado para la subvención en la cláusula tercera.

El abono de esta subvención podrá hacerse en dos plazos, uno de ellos se efectuará cuando se finalice y justifique la primera actividad correspondiente al Soporte al concurso fotográfico “Naturaleza de La Rioja” y el segundo una vez se den por finalizadas y justificadas las actividades que figuran en la correspondiente memoria-programa.

En ambos casos el abono estará condicionado al cumplimiento de los siguientes indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirán evaluar su grado de cumplimiento:

- Soporte Concurso: Indicador vinculado al visionado de un mínimo de 500 fotografías del concurso y de haber supervisado la originalidad de las fotografías ganadoras en las diversas categorías (mínimo de 5 fotos).
- Resto de Actividades: Indicador que confirme la realización de un mínimo de 4 actividades.

La Dirección General de Medio Natural y Paisaje evaluará el cumplimiento de los indicadores asociados a la finalidad de la ayuda y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos que se persiguen.

En aplicación de lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2026, en caso de que el impacto en objetivos e indicadores o la ejecución de la actividades no

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 6 / 9

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042121	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0663117
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

alcance el 50% de lo previsto en la memoria-programa inicial, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente, o bien sea debido a causa de fuerza mayor que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente, procediendo a la pérdida de la subvención.

NOVENA. MODO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La Federación Riojana de Fotografía queda obligada a la justificación del gasto mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluya una memoria con las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, acompañada de los correspondientes justificantes de gasto, que deberán cumplir lo establecido en el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, la fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa será el 20 de noviembre de 2026, incluido.

La justificación de gastos por importe inferior a la cuantía establecida en este convenio dará lugar a la reducción proporcional de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituye su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como de la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En cualquier caso, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo m) del artículo 17 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 7 / 9

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042121	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0663117
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

UNDÉCIMA. DIFUSIÓN.

En la difusión de todas las acciones que se realicen con ocasión del desarrollo del presente convenio; publicidad, comunicación, información, etc., figurará de forma expresa el logotipo institucional de la Federación Riojana de Fotografía y del Gobierno de La Rioja.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada por este convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DÉCIMOTERCERA. CONTROL.

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Dicha Consejería podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá acuerdo de los firmantes, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 12 h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOSEXTA. NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente convenio se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Ley

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042121	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0663117
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público , así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario.

DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCTAVA. PUBLICACIÓN.

El presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro Electrónico de Convenio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente documento, signando todas sus páginas y siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Noemí Manzanos Martínez

Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural
y Medio Ambiente

Xavier García Vaquero

Presidente de la Federación Riojana de
Fotografía

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/042121	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0663117
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			